

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ	FORMATO - E.P. V1
	MACROPROCESO: CONTRATACION	
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> <i>PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL</i>	Pág. 1 de 8

Estudio Previo Principio De Planeación Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 “Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De Contratación Y Contener Los Sigüientes Elementos: (...)”	
Fecha de Elaboración	AGOSTO de 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

De conformidad a lo establecido en la ley 715 de 2001 y el decreto 4791 de 2008, la Institución Educativa Técnica San Luis Gonzaga constituye como misión el bienestar educativo institucional, formar personas con capacidad para convivir armoniosamente, pensar crítica y creativamente, y soñar en grande; permitiéndole con ello el acceso a la educación superior y o al mercado laboral siendo útil a la sociedad.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: “*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...*”

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

Para la vigencia fiscal 2025 la Institución Educativa, planeó el mantenimiento de zonas verdes de la Institucion Educativa Técnica Sumapaz.

Conveniencia de la contratación

La Institución Educativa requiere contratar el mantenimiento de zonas verdes de la Institucion Educativa Técnica Sumapaz, con el propósito de garantizar la vigilancia, conservación y protección de la infraestructura física del plantel educativo, ya que la institución cuenta con amplias zonas verdes y jardines que necesitan adecuación, conservación, embellecimiento y mantenimiento; y ofrecer a la comunidad educativa zonas verdes y espacios debidamente adecuados y presentados, que permitan una libre movilidad al interior de la institución, facilitando un ambiente propicio para la concentración de las actividades académicas, sensaciones de paz y tranquilidad, efectos positivos que se manifestaran en la conciencia ambiental o ecológica.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ	FORMATO - E.P.
	MACROPROCESO: CONTRATACION	V1
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL	Pág. 2 de 8

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación).

Códigos UNSPSC DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
70111703	SERVICIOS DE PLANTACION O MANTENIMIENTO DE JARDINES

2.1.3. Alcance:

Garantizar la vigilancia, conservación y protección de la infraestructura física del plantel educativo, ya que la institución cuenta con amplias zonas verdes y jardines que necesitan adecuación, conservación, embellecimiento y mantenimiento; y ofrecer a la comunidad educativa zonas verdes y espacios debidamente adecuados y presentados, que permitan una libre movilidad al interior de la institución, facilitando un ambiente propicio para la concentración de las actividades académicas, sensaciones de paz y tranquilidad, efectos positivos que se manifestaran en la conciencia ambiental o ecológica.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de Prestación de servicios
2.2.2.	Plazo de ejecución	Veinte (20) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.2.3.	Lugar de Ejecución	Melgar - Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.02.005.02	1.2.4.1.04	Mantenimiento Infraestructura Educativa	\$ 17.850.000
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 17.850.000
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			\$ 17.850.000

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 17.850.000) MCTE, con cargo a la vigencia 2025, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos, estampillas y descuentos de ley a que haya lugar.

No.	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	MEDIA PONDERADA
1	LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES (ROCERÍA Y ELIMINACIÓN DE PLANTAS NO DESEADAS) DE LAS SEDES DE LA INSTITUCIÓN.	\$ 4.000.000	\$ 4.300.000	\$ 4.150.000
2	PODA DE PLANTAS, ARBOLES Y ELEVACIONES DE COPAS. (CONTROL DEL CRECIMIENTO, PARA OBTENER LA ESTRUCTURA NECESARIA DE LAS RAMAS SUPERIORES E INFERIORES PUEDAN SOPORTAR SU PESO).	\$ 2.600.000	\$ 2.800.000	\$ 2.700.000
3	MANTENIMIENTO DE CÉSPED, PRADO (CUIDADO DESDE EL CORTE HASTA LA FERTILIZACIÓN PARA MANTENERLO VERDE, VIBRANTE, SALUDABLE Y LIBRE DE MALEZAS).	\$ 2.800.000	\$ 3.000.000	\$ 2.900.000
4	FUMIGACIÓN DE JARDINES Y CONTROL DE PLAGAS (ROCIAR LAS PLANTAS CON MATAMALEZAS PARA EVITAR ENFERMEDADES).	\$ 2.500.000	\$ 2.700.000	\$ 2.600.000
5	PODA DE FORMACIÓN DE ARBUSTOS Y SETO (PROPORCIONAR EL TAMAÑO Y LA FORMA DESEADA).	\$ 1.700.000	\$ 1.900.000	\$ 1.800.000
6	ABONO, FERTILIZACIÓN Y RIEGO DE PLANTAS. (PARA PROVEER OXÍGENO, PURIFICAR EL AIRE, CON NUTRIENTES QUE GARANTIZAN EL DESARROLLO DE LAS PLANTAS Y LA FORMACIÓN	\$ 2.300.000	\$ 2.500.000	\$ 2.400.000

UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPROMETIDA CON EXCELENCIA Y CALIDAD POR EL DESARROLLO DE MELGAR

Km 03 Vía Carmen De Apicalá - Sede Sumapaz (Campestre) Tel: 0382455015 – Coordinación General 3102958305 – Secretaria 3102952973n Sede Sumapaz-Coordinación Convivencia 310 296 2632 – Coordinación Académica 310 295 9358/ Principal J. Tarde 3124110703/ Coordinación Antonio María J. Mañana 3102959402/ Coordinación Antonio María J -Tarde 3102961555/ Coordinación Santa Clara 3143305411/ Coordinación 17 de enero 3102961507/ Celaduría 3168651486 Melgar -Tol. E- mail: ricardo.morales@sedtolima.gov.co

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ	FORMATO - E.P. V1
	MACROPROCESO: CONTRATACION	
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> <i>PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL</i>	Pág. 3 de 8

	DE UN SUELO FÉRTIL, REDUCIENDO LA TEMPERATURA Y EVITANDO LA EROSIÓN).			
7	RECOLECCIÓN Y RETIRO DE MATERIAL ORGÁNICO. (HOJAS SECAS, RAMAS, HIERBAS, ENTRE OTRAS. EVITANDO LA GENERACIÓN DE GASES Y LIXIVIADOS, "LÍQUIDOS RESIDUALES GENERALMENTE TÓXICOS").	\$ 1.000.000	\$ 1.600.000	\$ 1.300.000
PRESUPUESTO OFICIAL		\$ 16.900.000	\$ 18.800.000	\$ 17.850.000

2.2.9. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagara al contratista de la siguiente manera: **a)** El 100% del valor del contrato a la entrega total de los servicios ofrecidos, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. factura o documento equivalente. 2. recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.3. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades., así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el mantenimiento de zonas verdes y jardines, calidad y especificaciones técnicas, de acuerdo con los servicios ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. Realizar el retiro y limpieza de escombros producto de la labor.
3. Cumplir con las condiciones de implementos de seguridad en el desarrollo de su labor.
4. Si la Institución Educativa detecta que el servicio ofrecido no cumple con las cantidades y calidades ofrecidas, el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ	FORMATO - E.P.
	MACROPROCESO: CONTRATACION	V1
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL	Pág. 4 de 8

los costos que puedan ser necesarios para hacer que los servicios adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.

- Los costos de transporte de los elementos para desarrollar su labor y la limpieza de los mismos espacios, correrán por cuenta del contratista.
- Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

- Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se limitan al menor precio ofertado

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1. ANALISIS DEL MERCADO:

Para obtener la media ponderada que determina el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta:

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones realizadas por los proveedores Jeimy Paola Guzmán Beltrán y Samar Services.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ	FORMATO - E.P. V1
	MACROPROCESO: CONTRATACION	
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> <i>PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL</i>	Pág. 5 de 8

No.	DESCRIPCIÓN	COTIZACIÓN No. 1	COTIZACIÓN No. 2	MEDIA PONDERADA
1	MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA SUMAPAZ.	\$ 16.900.000	\$ 18.800.000	\$ 17.850.000
TOTALES				\$ 17.850.000

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$ 17.850.000) MCTE.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ	FORMATO - E.P.
	MACROPROCESO: CONTRATACION	V1
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> <i>PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL</i>	Pág. 6 de 8

13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019).
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el <https://redam.gov.co/>, de conformidad a la Ley 2097/2021.
15. Aportar copia Registro del Secop II

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objetos relacionados al mantenimiento de zonas verdes.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objetos relacionados al mantenimiento de zonas verdes.

5.1.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Tres (3) contratos y/o certificaciones de contratos ejecutados con objetos relacionados al mantenimiento de zonas verdes.

5.1.5. CONTENIDO CERTIFICACION

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte en la certificación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ	FORMATO - E.P. V1
	MACROPROCESO: CONTRATACION	
	ESTUDIO PREVIO <i>ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)</i> <i>PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL</i>	Pág. 7 de 8

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el PRECIO MAS BAJO, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva, transparencia e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Radicado: 2202013000002353 en respuesta a la consulta # 4202013000001467 - Precio - Incluye Los Impuestos / Evaluación de Precio - Principio de selección objetiva / Principio de igualdad / Costo real - Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta este impuesto; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la I.E. y haya sido habilitada.

Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA); De conformidad al concepto antes citado.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 de Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

“La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes a quien haya radicado primero la oferta en el lugar y día señalado, con todos sus requisitos entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas, con fundamento en lo establecido por el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

NÚMERO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	A QUIEN SE LE ASIGNA	TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADO
1	General	externo	Planeación	Riesgos económicos	Posible fluctuación de los precios del mercado NO SE CUMPLE	Comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos especulación de los mismos, entre otros	1	1	2	riesgo bajo	contratista	Aceptar el riesgo a través del monitoreo



ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015)

PROCESO MINIMA CUANTIA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

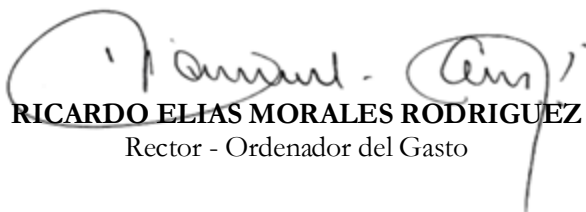
2	General	Interna	Contratación	Riesgos ambientales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas naturales como terremotos, inundaciones, derrumbes etc.	Posible incumplimiento en el objeto del contrato. Los bienes, obras y/o servicios no están amparados por una garantía de seguros.	1	2	3	Riesgo Bajo	Entidad y contratista	Realizar control por parte del supervisor del lleno de los requisitos exigidos por parte de la entidad, antes del acta de inicio
3	General	Interna	Contratación	Riesgos políticos o sociales	Imposibilidad de ejecutar el contrato por causas paros o situaciones políticas similares	-Los bienes, obras y/o servicios no están amparados de manera adecuada por una garantía de seguro	1	2	3	Riesgo medio	Entidad y contratista	Verificación detallada de la póliza de acuerdo a las exigencias de la invitación, revisión de la aprobación de la póliza por parte del supervisor antes de la firma del acta de inicio.
4	General	Externa	Ejecución	Riesgos Operacionales	Recibir bienes que no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad	Detrimento patrimonial. - Sanciones disciplinarias, fiscales y/o penales. Incumplimiento de las metas propuestas por la entidad.	2	5	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisión exhaustiva por parte del Supervisor de los bienes entregados por parte del contratista, los cuales deben estar acorde a las exigencias de la entidad.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**(Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)**

De conformidad al párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 “*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.*” y el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 “*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.*”

Por lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la naturaleza y valor del contrato, la Institución Educativa ha decidido prescindir de la exigencia de la garantía de cumplimiento para los procesos de selección de mínima cuantía.

RESPONSABLES


RICARDO ELÍAS MORALES RODRIGUEZ
Rector - Ordenador del Gasto

Elaboró: Edward Andrés Triana Rodríguez - Abogado Contratista**Revisó:** Giseth Johana Sandoval Lozano - Auxiliar Administrativo